**MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI, Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN IV, 10, 11, 24, 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

**CONSIDERANDO**

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es atender el problema de baja competitividad de los organismos del sector social de la economía, denominados “OSSEs”, establecidos en la entidad. A través de un seguimiento a dichos organismos se identificaron grupos desorganizados de personas dedicadas a diversas actividades productivas. Estos grupos tienen poco interés de asociarse y escasa capacitación técnica y empresarial, además existen deficientes estrategias para la aceptación de nuevas metodologías, así como desconocimiento del tipo de apoyos económicos y financiamientos que brinda el gobierno, lo que dificulta la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales, y afecta al desarrollo sustentable de los referidos organismos, ya que los deja sin vinculación, opciones para crecimiento técnico o empresarial, y sin guía e incentivos económicos para su mejor desempeño. Ello provoca un estancamiento de los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los integrantes de los 6,684 organismos del sector social de la economía que se ubican en el Estado de Chihuahua, según registros internos de la Dirección de Economía Social.

Por lo anterior, se requiere de una mayor inclusión del tercer sector de la economía, es decir, el de la economía social. En ese tenor, la Dirección de Economía Social perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico opera el Programa denominado “Apoyo para el Fomento a la Economía Social” contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, el cual es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la dependencia en comento.

El Programa de referencia, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “contribuir en fortalecer e impulsar proyectos de economía social solidaria que contribuyan a una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas que generen un beneficio colectivo por medio de la rentabilidad económica, a través del incremento de la competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) en el estado”, mediante la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo que los organismos del sector social de la economía incrementen su competitividad.

Este Programa identifica los servicios que entrega a su población objetivo a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

1. C01. Financiamiento a los organismos del sector social de la economía en el Estado brindado.
2. C02. Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados.
3. C03. Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada.
4. C04. Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico, ya que a través de su matriz de indicadores se alinea a los citados instrumentos de planeación estratégica.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28, fracción X, es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, fortalecer el desarrollo del sector social de la economía para incrementar de forma sustentable la generación de empleos de este sector en el Estado, por lo que se deben formular los programas de fomento a la economía social a fin de promocionar y gestionar la constitución, capacitación, apoyos económicos y financiamientos para los organismos del sector social de la economía, a efecto de alentar la generación y conservación de empleos.

En ese sentido, para que las personas sujetas de derecho estén en posibilidad de acceder a los bienes o servicios que brinda el Programa, se requiere expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las reglas de operación como un instrumento normativo para el multicitado Programa 1S043B1 Apoyo para el Fomento a la Economía Social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Fomento a la Economía Social”, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar redactadas de la siguiente forma:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL”.**

**CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I. OBJETO**

**Artículo 1.-** El objeto de las presentes reglas de operación es normar el funcionamiento del Programa denominado “Apoyo para el Fomento a la Economía Social”, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III, de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua así como en las Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SECCIÓN II. INTRODUCCIÓN**

**Artículo 2.-** El Programa “1S043B1 Apoyo para el Fomento a la Economía Social”, se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de brindar el servicio de asesoría, gestión para constitución, capacitación, apoyos económicos, proyectos sociales productivos y financiamientos a los organismos del sector social de la economía, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se pretende contribuir en la integración y mejora de la calidad de vida de las personas integrantes de los citados organismos.

El Programa “Apoyo para el Fomento a la Economía Social” contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas de desarrollo correspondientes, de la siguiente manera:

1. **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**

Eje 3. Economía.

Tema E306 Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

1. **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.**

Eje 2 Crecimiento económico, innovador y competitivo

Objetivo E20201001 Fortalecer e impulsar proyectos de economía social solidaria que contribuyan a una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas que generen un beneficio colectivo por medio de la estabilidad económica.

Estrategia E20201001001 Impulsar el financiamiento a los organismos del sector social de la economía.

Estrategia E20201001002 Brindar capacitación técnica y empresarial a los organismos del sector social de la economía.

Estrategia E20201001003 Facilitar la gestión para la constitución de organismos del sector social de la economía.

1. **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.**

Objetivo PS08020001 Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MIPyMEs en el estado.

Estrategia PS0802000103 Fortalecer las capacidades operativas, técnicas y humanas de las sociedades cooperativas del estado.

Estrategia PS0802000102 Fomentar la creación de sociedades cooperativas en el estado.

Estrategia PS0802000101 Impulsar el financiamiento oportuno y accesible para los emprendedores y empresarios de los diferentes sectores del estado.

Las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para los servicios de gestión para constitución formal, capacitación técnica y empresarial, apoyos económicos, proyectos sociales productivos y financiamiento para los OSSEs en el Estado que contribuyan al desarrollo económico. La Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

**SECCIÓN III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.**

**Artículo 3.-** Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

## 

1. **Dirección:** Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
2. **Empresa social:** Empresas productivas enfocadas al ser humano, la comunidad y el medio ambiente.
3. **Economía social:** Orden social, económico y político integrado, que se caracteriza por tener una política económica de mercado, y al mismo tiempo, una política social que regula a la primera. Se crean empresas productivas enfocadas al individuo, la comunidad y el medio ambiente.
4. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
5. **ICATECH:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
6. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa y su alineación con aquéllos de la planeación del ámbito internacional, nacional y estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
7. **OSSEs:** Organismos del sector social de la economía.
8. **Población objetivo:** Es el número de personas que se pretende beneficiar a través del Programa, como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.
9. **Programa:** El Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social vigente en el ejercicio fiscal 2023.
10. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.
11. **Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES**

**SECCIÓN I. OBJETIVOS**

**Apartado 1. Del Objetivo General**

**Artículo 4.-** Las presentes Reglas tienen como objetivo general que los organismos del sector social de la economía (OSSE) establecidos en el Estado de Chihuahua incrementen su competitividad a través de la asesoría, gestión para constitución de OSSEs, capacitación, apoyos económicos y financiamiento.

**Apartado 2. De los Objetivos Específicos**

**Artículo 5.-** Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Componente C01: Financiamiento a los organismos del sector social de la economía (OSSE) en el Estado brindado.
2. Fomentar la visibilidad, el desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica del sector social de la economía, con esquemas de financiamiento con garantías líquidas.
3. Componente C02: Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados.
4. Promover, fomentar, fortalecer e impulsar la economía social como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico y social del Estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social, a través de apoyos económicos.
5. Vincular a los OSSEs con los programas de apoyo públicos y privados para el fortalecimiento y desarrollo de proyectos productivos.
6. Componente C03: Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada.
7. Promover el cooperativismo como modo de producción para la toma de decisiones de manera democrática, con igualdad de derechos y obligaciones, así como con salarios justos para sus integrantes, impulsando el desarrollo de talentos.
8. Componente C04: Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados.
9. Fomentar, crear y fortalecer OSSEs en el Estado, enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

**SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

**Artículo 6.-** Los subsidios que otorga el Estado, a través de la Dirección, mediante el Programa son dirigidos a personas sujetas de derecho, las cuales constituyen los OSSEs en el Estado de Chihuahua enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las sociedades cooperativas, mutualistas, ejidos, comunidades, uniones de crédito, sociedades de producción rural, otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSEs; que cumplan con las características descritas en el artículo 7 de estas Reglas.

1. **Población potencial:** Los organismos del sector social de la economía (OSSE) en el Estado.
2. **Población objetivo:** Los organismos del sector social de la economía (OSSE) en el Estado, que se pretende atender.

**SECCIÓN III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA**

**Artículo 7.-** El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las seis regiones que conforman el Estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa, que son los OSSEs en el Estado, así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSEs.

**CAPÍTULO III. OPERACIÓN**

**SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

**Apartado 1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)**

1. **Tipo de Apoyos.**

**Artículo 8.-** Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se entregan de la siguiente manera:

#### **Apoyos económicos o financiamiento.**

Los apoyos económicos o financiamientos son entregados al OSSE beneficiario a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, según lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social del Anexo No. 5, así como de la evaluación y validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

#### **Apoyos económicos en especie:**

1. Para la capacitación técnica y empresarial.
2. Para servicios de gestión para constitución formal de OSSEs debe ser un grupo mínimo de cinco y un máximo de 50 personas que pretendan constituirse como cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra contemplado en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Los apoyos citados en el presente artículo son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con los impactos de cada proyecto, conforme a lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social, según el Anexo No. 5 de las presentes Reglas; los cuales deberán ejercerse cuando reciba el recurso financiero, según sea el apoyo otorgado y en los términos de la normatividad estatal aplicable.

**B. Monto de los Apoyos**

**Artículo 9.-** Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de los OSSEs del Estado, considerando los siguientes tipos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Inciso** | **Vertiente**  **de**  **apoyo** | **Descripción** | **Monto máximo de apoyo de recursos estatales** |
| a) | Financiamiento para OSSEs. | Se reciben los documentos, se analiza el tipo de financiamiento, se somete a validación del Comité de Evaluación y de ser procedente se otorga financiamiento con garantías líquidas, según Anexo No. 1 de las presentes Reglas. | Hasta $200,000.00 pesos mexicanos por OSSE. |
| b) | Apoyos económicos para OSSEs. | Se reciben los documentos y se verifican los mismos, así mismo se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se apoya para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos según Anexo No. 2 de las presentes Reglas. | Hasta $200,000.00 pesos mexicanos por OSSE. |
| c) | Capacitación técnica y empresarial para OSSEs. | Se reciben los documentos y se verifican los mismos, así mismo se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se desarrollan cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, según Anexo No. 3 de las presentes Reglas. | Hasta $300,000.00 pesos mexicanos por OSSE. |
| d) | Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs. | Se promueve y atiende a grupos de personas que se pretenden constituir en una OSSE, así mismo se reciben los documentos y se verifican los mismos, y de ser procedente se envía a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según Anexo No. 4 de las presentes Reglas. | Hasta $20,000.00 pesos mexicanos por OSSE. |

**Artículo 10.-** En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 9, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 12 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 7 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

**Apartado 2. Temporalidad**

**Artículo 11.-** La vigencia para ser persona sujeta de derecho es de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el plazo previsto en el artículo 45 de las presentes Reglas, así como lo que estipule la convocatoria en lo concerniente con la temporalidad, en caso de ser aplicable.

**Apartado 3. Exclusiones y Limitaciones**

**Artículo 12.-** No se autorizarán recursos para pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 10, 18 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a los OSSEs que funcionen de manera contraria a lo dispuesto en

la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

**Artículo 13.-** Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a estas Reglas.

## **SECCIÓN II. CRITERIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS, APOYOS ECONÓMICOS, CAPACITACIÓN TÉCNICA Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE GESTIÓN PARA CONSTITUCIÓN FORMAL DE LOS OSSES.**

### **Artículo 14.-** Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en el artículo 6 de las presentes Reglas.
2. Para ser personas sujetas de derecho de servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, debe de ser un grupo mínimo de cinco personas y un máximo de 50, que pretendan constituirse como cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
3. Estar domiciliados en el Estado de Chihuahua.
4. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
5. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles, universidades públicas y privadas, beneficencia pública o privada.
6. Para el otorgamiento de la capacitación técnica y empresarial, de apoyos económicos y financiamiento, se atenderá a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
7. La selección de personas sujetas de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
8. Proyectos de impacto, viabilidad y rentabilidad económica.
9. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 15 de las presentes Reglas.

### **Artículo 15.-** Para acceder a los apoyos económicos, en especie o financiamiento que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**Apartado 1. Requisitos generales para apoyos económicos, en especie o financiamiento:**

1. Presentar Formato Único de Solicitud de la Dirección de Economía Social, según Anexo No. 5 de las presentes Reglas. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24 y en el Anexo No. 2.
2. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas.

**Apartado 2. Requisitos para constituir un OSSE:**

1. Se debe de integrar un grupo de 5 personas como mínimo y un máximo de 50.
2. Proporcionar un listado por escrito de cinco nombres que pretende ostentar la sociedad cooperativa, enumerándolos en grado de importancia, para la autorización ante la Secretaría de Economía Federal, según Anexo 4.

**Apartado 3. Requisitos de las personas socias para constituir un OSSE:**

1. Un documento legible que contenga el nombre con apellidos, estado civil, régimen matrimonial, nombre con apellidos del cónyuge, domicilio con calle, número, colonia, código postal, número telefónico fijo y celular, así como correo electrónico. Así mismo se deberá describir, en el mismo documento, el objeto concreto de la actividad que va a realizar el OSSE, monto del capital social con un mínimo de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), según lo dispuesto en el Anexo No. 4, inciso “D”, numeral 8; especificando la aportación por cada persona socia, con el nombre de las personas que conformarán la mesa directiva, enlistando la persona titular de la presidencia, secretaría, tesorería y vocales. También se deberá manifestar el domicilio fiscal de la sociedad.
2. Una copia simple legible del acta de nacimiento.
3. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía, anverso y reverso, la cual puede ser una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional o pasaporte mexicano vigente.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
5. Una copia simple legible del registro ante el Servicio de Administración Tributaria como persona socia o accionista.

### **Artículo 16.-** Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberá también cumplir con los documentos señalados de acuerdo con los Anexos 1, 2, 3, o 4, en su inciso “D”, según corresponda a cada apoyo.

**SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE** **LAS PERSONAS SUJETAS DE DERECHO**

**Artículo 17.-** Los OSSEs podrán, según lo descrito en el artículo 24, presentar presencial o virtualmente sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos establecidos en el artículo 15, según sea el caso. La recepción de solicitudes de apoyo se encontrará abierta a partir de las publicaciones de las convocatorias o de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estas Reglas. Las convocatorias y requisitos correspondientes serán divulgados en el portal de internet de la Secretaría, en las ligas electrónicas citadas en el artículo 24 de las presentes Reglas y/o publicadas en los principales medios de comunicación.

La autorización de las solicitudes de apoyo estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

1. **Mecanismo de aprobación y validación.**

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como los requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo serán determinadas de forma colegiada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

1. **Apoyos económicos o subsidios:**

Para recibir el apoyo, la persona sujeta de derecho deberá apegarse a los siguientes criterios:

1. Ser un organismo del sector social de la economía o persona moral establecidos en el Estado de Chihuahua.
2. Presentar el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Economía Social, según Anexo No. 5 de las presentes Reglas.
3. Presentar la documentación requerida, según el inciso “D” de los Anexos 1, 2, 3, o 4, según sea aplicable.
4. Justificar la viabilidad del proyecto, según Anexo No. 5.
5. Enumerar los impactos esperados, según Anexo No. 5.
6. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

**Artículo 18.- Mecanismo de validación y aprobación de las solicitudes de apoyo.**

Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos vía subsidios serán:

**Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.**

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes de apoyo, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes.

Previa invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría a cada integrante, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

1. Presidente: Persona titular de la Dirección de Economía Social, quien lo presidirá.
2. Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
3. Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
4. Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control del Sector de Economía y empleo.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rúbrica.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar, mediante oficio, a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares, así mismo podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en materia de los proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, y a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

**SECCIÓN IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES**

**Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho**

**Artículo 19.-** De los derechos de la persona sujeta de derecho**.**

### Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las Reglas del Programa.

1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
2. Obtener información según lo descrito en el artículo 24, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.
3. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la economía social, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

**Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho**

**Artículo 20.-** Los OSSEs beneficiarios tienen la obligación de:

1. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones sugeridas por la Dirección.
2. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico que se rubrique, así como en la demás normatividad aplicable.
3. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como las facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
4. Reportar a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
5. Notificar a la Dirección, por oficio escrito, acerca de cualquier cambio en el domicilio del OSSE, o en la representación legal del organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
6. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
7. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán de enviar a la Secretaría de Hacienda o al FIDEAPECH por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas, marcando copia a los Departamentos que en su caso sean competentes.
8. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
9. Proporcionar los documentos necesarios para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por el OSSE, según sea aplicable.
10. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
11. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes Reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
12. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

**Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho**

**Artículo 21.-** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda podrán suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales a la persona beneficiaria, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento en el ejercicio de los recursos de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes, se suspenderá el apoyo y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y la persona quedará sujeta a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III del Título Tercero, así como en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por el OSSE beneficiario en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se considera persona beneficiaria al no aplicar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

**Apartado 4. De las inspecciones**

**Artículo 22.-** Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, o 4, en su inciso “K” según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente, por lo que se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, según lo solicitado en el Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Economía Social del Anexo No. 6, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

**SECCIÓN V. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS**

### **Artículo 23.-** De los apoyos económicos, en especie o financiamiento, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección, de acuerdo con los siguientes puntos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Actividad** | **Valor por actividad** | **Porcentaje de Avance** |
| 1. Solicitud. | Según lo descrito en el procedimiento descrito en el inciso “I” del anexo de las presentes Reglas que corresponda a cada uno de los apoyos, se recibe la solicitud del OSSE donde se detallan las características del proyecto y su impacto. | 17% | 17% |
| 2. Análisis y definición. | Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría, así como de ser procedente la autorización por parte del Comité Técnico. | 17% | 34% |
| Se establece el monto del apoyo económico. |
| 3. Trámite del Apoyo Económico, en Especie o Financiamiento. | Se recibe la documentación del OSSE solicitante. | 27% | 61% |
| Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico, en especie o financiamiento; una vez autorizado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa. |
| 4. Elaboración del Convenio. | Se elabora un convenio entre la OSSE con el FIDEAPECH, ICATECH o el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la o las Secretarías involucradas; donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable. | 16% | 77% |
| 5. Ejecución del Apoyo. | Se entrega el apoyo económico, en especie o financiamiento correspondiente. | 7% | 84% |
| 6. Seguimiento y Evaluación. | Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda | 16% | 100% |
| Se revisa la aplicación del apoyo para realización del proyecto del financiamiento, del apoyo económico, la capacitación y/o la gestión para la constitución del OSSE. |
| Concluir con el trámite de apoyo económico, en especie o financiamiento con la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental y entrega de reportes. |

* 1. El componente C01: Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía en el estado brindado, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 1.

1. Actividad C0101: Gestión de financiamiento para el desarrollo de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE).

La instancia ejecutora una vez aprobada la solicitud, canalizará la solicitud ante el FIDEAPECH, para su autorización.

1. Actividad C0102: Promoción para el otorgamiento de financiamientos a los OSSEs.

La instancia ejecutora, a través de medios electrónicos y comunicación impulsará a los OSSEs para que cumplan con requisitos para el otorgamiento de financiamientos.

* 1. Referente al componente C02: Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 2.
     1. Actividad C0201: Validación de solicitudes de incentivos económicos para los OSSEs.

La instancia ejecutora, de ser procedente aprobara la solicitud para el otorgamiento de incentivos económicos.

* + 1. Actividad C0202: Recepción de solicitudes para incentivos económicos por parte de los OSSEs.

Se atenderá a los OSSEs que soliciten asesoría técnica para el otorgamiento de incentivos económicos.

* 1. En lo concerniente al componente C03: Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 3.
     1. Actividad C0301: Vinculación para el desarrollo de talentos.

La instancia ejecutora, exhortará a través de medios electrónicos y comunicación a los OSSEs para que participen activamente en las capacitaciones que se imparten a través de ICATECH.

* + 1. Actividad C0302: Detección de necesidades de capacitación de los OSSEs.

La instancia ejecutora, llevara a cabo una retroalimentación con los OSSEs para detectar que cursos son torales para ser más competitivos.

* 1. Relativo al componente C04: Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 4.
     1. Actividad C0401: Vinculación para la creación de los OSSEs.

La instancia ejecutora una vez aprobada la solicitud, canalizará la solicitud para el servicio de constitución formal del OSSE ante la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría para llevar a cabo el trámite de constitución.

* + 1. Actividad C0402: Promoción de la Economía Social en el Estado.

Se fomenta entre grupos productivos los beneficios que se obtienen al momento de constituirse como OSSE.

**CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

**SECCIÓN I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS**

**Apartado 1. Instancia Ejecutora**

**Artículo 24.-** El Programa es ejecutado por la Secretaría, a través de la Dirección, la cual es responsable de brindar información, evaluar y verificar dentro de su ámbito de sus facultades, el cumplimiento de objetivos y metas asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. El OSSE podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

**Oficinas en la ciudad de Chihuahua.**

Número telefónico: 614-4423300, extensiones: 3379 y 3405.

Domicilio: Don Quijote de la Mancha No. 1.

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México.

Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**Direcciones Electrónicas.**

[www.economiasocial.mx](http://www.economiasocial.mx)

[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)

**Apartado 2. Instancia Normativa**

**Artículo 25.-** La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría, en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda; así mismo en la parte de mejora regulatoria corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, mientras que en el ámbito jurídico corresponde a la Secretaría General de Gobierno y Consejería Jurídica.

**SECCIÓN II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 26.-** Las acciones y recursos del Programa se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento de la competitividad del sector social de la economía y sin que haya duplicidad en las acciones. Así mismo, en lo referente a las actividades de vinculación para la creación de los OSSEs, con la Dirección de Comercio de la Secretaría; para el desarrollo de talentos con el ICATECH; y la gestión de financiamientos o apoyos económicos a través del FIDEAPECH o la Secretaría de Hacienda.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de los OSSEs; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito podrá establecer acciones de coordinación y/o concertación, según corresponda, con otras unidades del gobierno estatal centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector social de la economía, así como con delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable. Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de los OSSEs cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

**SECCIÓN III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO**

**Artículo 27.-** La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros, así como con lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, según sea el caso. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

**SECCIÓN IV. RECURSOS FINANCIEROS**

**Apartado 1. Avances Físicos y Financieros**

**Artículo 28.-** Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

**Apartado 2. Cierre del ejercicio**

**Artículo 29.-** La instancia ejecutora integrará, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda

**Apartado 3. Recursos no devengados**

**Artículo 30.-** Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembrede cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

**SECCIÓN V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 31.-** De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SECCIÓN VI. EVALUACIÓN**

**Apartado 1. Evaluación Interna**

**Artículo 32.-** Las evaluaciones internas que se realicen al Programa serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa por la unidad responsable, en este caso la Dirección de la Secretaría, son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo** | **Indicador** | **Meta** | **Frecuencia de medición** |
| Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) establecidos en el estado de Chihuahua incrementan su competitividad. | Variación porcentual de los empleos generados en los OSSEs apoyados. | 90 empleos generados por los OSSEs. | Anual |
| Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía en el estado brindado. | Porcentaje del número de financiamientos para lograr el desarrollo, entregados a los OSSEs. | 5 financiamientos entregados. | Semestral |
| Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados. | Porcentaje de apoyos económicos. | 35 apoyos económicos otorgados. | Semestral |
| Porcentaje de proyectos sociales productivos realizados. | 1 proyecto social productivo realizado. | Semestral |
| Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada. | Porcentaje de OSSEs capacitados. | 51 OSSEs capacitados. | Semestral |
| Porcentaje de OSSEs integradas por mujeres capacitadas. | 5 OSSEs integradas por mujeres capacitadas. | Semestral |
| Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados. | Porcentaje de grupos formalmente constituidos. | 12 grupos constituidos como OSSEs. | Semestral |

**Apartado 2. Evaluación externa**

**Artículo 33.-** Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad; así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

**CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 34.-** De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso “q”, sin requerir el consentimiento expreso de la persona titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**Artículo 35.-** La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

**Artículo 36.-** Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de la persona sujeta de derecho, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

**Artículo 37.-** La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparancia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

**Artículo 38.-** La información que integra el Padrón de Beneficiarios está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

**SECCIÓN I. DIFUSIÓN**

**Artículo 39.-** De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores y el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de *Obligaciones de Transparencia/Dependencias/*Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico*/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /Normatividad.*

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de *Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE*.

**SECCIÓN II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 40.-** La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación el formato en excel del padrón de beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

**SECCIÓN III. CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 41.-** La instancia ejecutora promoverá la controlaría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

**SECCIÓN IV. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 42.-** Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, órgano.internodecotrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4423300 en la extensión 3372.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: [www.chihuahua.gob.mx/sfp](http://www.chihuahua.gob.mx/sfp).

**SECCIÓN V. BLINDAJE ELECTORAL.**

**Artículo 43.-** En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

**CAPÍTULO VI. IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 44.-** En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

**CAPÍTULO VII. DE LA VIGENCIA**

**Artículo 45.-** Las presentes Reglas tendrán la vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.

**CAPÍTULO VIII. AVISO DE PRIVACIDAD**

**Artículo 46.-** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO**. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa resolver los aspectos no previstos en las reglas de operación expedidas en el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**

**SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S043B1 APOYO PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL.

**ANEXO No. 1:**

**Apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**

1. **Descripción del servicio:**

Se brinda asesoría para el otorgamiento de financiamiento para promover el desarrollo y competitividad de los OSSEs en el Estado.

1. **Criterios de elegibilidad:**
2. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
3. Aprobación ante el Comité de Evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, modalidad social del FIDEAPECH.
4. Cumplir con los requisitos y la documentación completa, según incisos “C” y “D”.
5. Solicitud presentada por el representante legal.
6. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
7. **Requisitos de elegibilidad:**
8. Ser Sociedad Cooperativa preferentemente con más de 18 meses de operación, según lo estipulado en enciso D, numeral 18, de este anexo.
9. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según con lo estipulado en enciso D, numeral 14, de este anexo.
10. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
11. **Documentación:**
12. Formato único de solicitud de apoyo, según el Anexo 5.
13. Solicitud de crédito debidamente llenada, según el Anexo 9.
14. Hoja de consideraciones importantes firmada por la persona solicitante, en formato libre en archivo Word.
15. Descripción de la empresa, nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, entre otros; y del beneficio que generará el crédito otorgado, la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave, en formato libre en archivo Word.
16. Cedula de validación emitida por la Dirección.
17. Fotografías de la empresa, panorámicas exteriores e interiores, y fotografías del bien a otorgar en garantía, en su caso.
18. Estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados, del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal, según corresponda.
19. Estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal, según corresponda.
20. Estados financieros, balance y estado de resultados proforma, en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante representante legal, según corresponda.
21. Reporte de Buró de Crédito especial de la empresa y del representante legal en su caso, sin antecedentes negativos graves.
22. Cotización legible de lo que se pretende adquirir con el crédito, por la empresa proveedora, el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
23. Una copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía, anverso y reverso; en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal.
24. Una copia simple legible de acta de nacimiento; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
25. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
26. Una copia simple legible de acta de matrimonio; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
27. Una copia simple legible de Registro Federal de Contribuyentes del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Clave Única de Registro de Población “CURP”.
28. En caso de estar casado o casada por bienes mancomunados, anexar copia simple legible de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
29. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
30. Carta autorización para solicitar reportes de crédito, en tres tantos originales.
31. Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el crédito en caso de ser autorizado.
32. **Plazo de resolución:**

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso “D”, de este anexo

1. **Plazo de prevención**

30 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante

1. **Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso “D” de este anexo

1. **Negativa Ficta:**

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

1. **Procedimiento para solicitar apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**
2. Recepción de solicitud y llenado de cédula de validación en la Dirección.
3. Recepción por parte del FIDEAPECH de la documentación, según inciso “D” de este anexo.
4. Análisis del financiamiento solicitado por la persona sujeta de derecho.
5. Revisión ante el Comité de Evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, modalidad social del FIDEAPECH, si es autorizado,
6. Se ingresa a validación jurídica el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación.
7. Se entrega el recurso del financiamiento a la persona beneficiaria.
8. **Monto y vigencia del apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**

Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable; y su vigencia será de acuerdo con lo pactado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico suscrito.

1. **Inspección o verificación:**

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

**ANEXO No. 2:**

**Apoyos Económicos para OSSEs.**

1. **Descripción del servicio:**

Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos con el fin de impulsar la productividad y profesionalización de los productos y servicios que desarrollan los OSSEs.

1. **Criterios de elegibilidad:**
2. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
3. Cumplir con los requisitos y documentación.
4. Solo para OSSE, instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civilesque trabajen en pro de la economía social.
5. Aprobación ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa.
6. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
7. **Requisitos de elegibilidad.**
8. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según lo estipulado en inciso “D”, numeral 6, de este anexo.
9. El representante legal deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso “D” de este anexo.
10. Justificar la viabilidad del proyecto, según el Anexo 5.
11. Señalar los impactos esperados, según el Anexo 5.
12. Presentar presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar, según el Anexo 5.
13. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
14. **Documentación:**
15. Formato único de solicitud de apoyo, según el Anexo 5.
16. Copia de acta constitutiva; deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
17. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva.
18. Copia de identificación del representante legal vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
19. Copia de la constancia de situación fiscal.
20. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
21. Copia de la carátula del estado de cuenta de la persona beneficiaria.
22. Presentar cotización de lo que se está solicitando.
23. **Plazo de resolución:**

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso “D”, de este anexo.

1. **Plazo de prevención**

20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante

1. **Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso “D” de este anexo

1. **Negativa Ficta:**

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

1. **Procedimiento para solicitud de Apoyos Económicos para OSSEs.**
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados digitalmente o presencialmente ante personal de la Dirección.
3. Presentación de solicitud ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa, del ser validado se lleva a cabo.
4. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
5. Firma de convenio y de póliza de cheque o carta de solicitud de transferencia.
6. Comprobación de adquisición de equipamiento, maquinaria o insumos mediante factura de compra.
7. **Monto y vigencia de Apoyos Económicos para OSSEs.**

Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable; su vigencia será indefinida.

1. **Inspección o verificación:**

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

**ANEXO No. 3:**

**Capacitación Técnica y Empresarial para OSSEs**

1. **Descripción del servicio:**

Se brinda al OSSE las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación por medio de diagnósticos, implementación de metodología de manejo holístico, consultoría personalizada, para que incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento; así como la realización de algún evento para fortalecer las capacidades del sector social de la economía.

1. **Criterios de elegibilidad:**
2. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
3. Ser OSSE en el Estado de Chihuahua legalmente constituido para que presente su solicitud de apoyo para capacitación, diagnóstico empresarial, consultoría personalizada o eventos para fortalecer al sector social de la economía en el desarrollo de sus capacidades.
4. Ser ejido agrícola o ganadero en el Estado de Chihuahua que haya tomado previamente la inducción acerca del manejo holístico de recursos naturales por medio de alguna institución especializada en dicho tema, según sea aplicable.
5. El servicio de capacitación se otorgará a los OSSE con actividad productiva que cumplan con los requisitos de este Anexo No. 3.
6. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
7. **Requisitos de elegibilidad:**
8. Cumplir con los criterios de elegibilidad y documentación requerida en este Anexo No. 3.
9. Presentar formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social para capacitación, consultoría personalizada o eventos, según el Anexo No. 5,
10. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
11. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
12. **Documentación:**
13. Formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social, según el Anexo No. 5.
14. Copia simple de identificación oficial del representante del OSSE.
15. Copia simple del poder del representante legal.
16. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
17. Copia simple de la constancia de situación fiscal.
18. Copia de la carátula de cuenta bancaria a nombre del organismo.
19. **Plazo de resolución:**

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso “D”, de este anexo.

1. **Plazo de prevención**

20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante

1. **Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso “D” de este anexo

1. **Negativa Ficta:**

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

1. **Procedimiento para Capacitación Técnica y Empresarial:**
2. Recepción y verificación por parte el personal de la Dirección, del listado de los requisitos del inciso “C” y documentos del inciso “D”, de este anexo; debidamente requisitados digital o presencialmente por la persona sujeta de derecho, según lo descrito en el artículo 24.
3. Presentación de solicitud por parte el personal de la Dirección, ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa; de ser validado se lleva a cabo.
4. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
5. Suscripción y rúbrica del acuerdo de voluntades o instrumento jurídico.
6. Solicitud ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua o FIDEAPECH, para la emisión del cheque o la transferencia para el pago.
7. Comprobación del pago a la persona proveedora del servicio.
8. **Monto y vigencia de la Capacitación Técnica y Empresarial.**

Se condonará el pago de la capacitación impartida por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable; su vigencia será indefinida.

1. **Inspección o verificación:**

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

1. **Restricciones.**

El recurso recibido será únicamente para cubrir los costos del servicio especificado en la solicitud de diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación personalizada, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.

**ANEXO No. 4:**

**Servicios de Gestión para Constitución Formal de OSSEs.**

1. **Descripción del servicio:**

Se brinda asesoría a personas emprendedoras, personas físicas o personas morales, así como grupos que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal como sociedad cooperativa de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

1. **Criterios de elegibilidad:**
2. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
3. Deberá de ser una asociación autónoma de personas unidas de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales o un grupo de personas que practiquen un oficio dispuestas a formalizar sus actividades productivas.
4. Deberá tener como mínimo 5 personas socias y un máximo de 50.
5. Las personas socias que se organicen para conformar la sociedad cooperativa deben ser mayores de edad.
6. El domicilio de la sociedad cooperativa deberá estar dentro del Estado de Chihuahua.
7. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles
8. Cumplir con los requisitos y documentación completa.
9. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
10. **Requisitos de elegibilidad:**
11. Interés por conformar y constituir una sociedad cooperativa, según el Anexo 5.
12. Organizar un grupo de mínimo 5 y máximo de 50 personas que desempeñen alguna de las actividades relacionadas con el giro empresarial de la Sociedad Cooperativa a constituirse.
13. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
14. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
15. **Documentación de cada persona socia:**
16. Formato único de solicitud de apoyo, según el Anexo 5.
17. Copia de acta de nacimiento.
18. Copia de identificación vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
19. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
20. Copia de constancia de Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se señale la actividad de la persona socia o accionista.
21. Formato único de solicitud de servicios de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en lo referente al apartado de constitución de sociedades cooperativas.
22. Documento con el objeto concreto y claro de la sociedad con la actividad a realizar.
23. Documento con el monto del capital social con un mínimo de $5,000.00 pesos mexicanos, según el artículo 11, fracción V de la Ley General de Sociedades Cooperativas y artículo 79 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así mismo la aportación por cada persona socia.
24. **Plazo de resolución:**

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso D, de este anexo

1. **Plazo de prevención:**

20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante

1. **Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso D de este anexo

1. **Negativa Ficta:**

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

1. **Procedimiento para Servicios de Gestión para la Constitución Formal del OSSE.**
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos.
3. Entrega de requisitos y documentos a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para formalización y constitución de la OSSE.
4. **Monto y vigencia de Servicios de Gestión para la Constitución Formal del OSSE.**

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como, el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

1. **Inspección o verificación:**

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

**ANEXO o. 5**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha: | |  | | | | | | | | | | | No. de Solicitud: | | | | | | | | |  | | | | |
| **1.- Datos de identificación** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Razón Social  del solicitante: | | | |  | | | | | | | | | | | | | | R.F.C. | | | | | | | | |
| Representante Legal: | | | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle: | |  | | | | | | | | | | | No.  Exterior | | |  | | | | No. Interior | |  | C.P. | |  | |
| Colonia: | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Localidad: | |  | | | | | | | | Municipio | | |  | | | | | | | | | | | | | |
| Número telefónico: | |  | | | | | | | | Correo electrónico | | |  | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **2.- Datos Empresariales** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad Económica: | | | | Industria | |  | Comercio | | | | |  | Servicios | | | | | |  | | No. de empleados | | |  | | |
| Tamaño de la Empresa: | | | Micro  (1-10) |  | Pequeña  (11-30 ) | |  | | Mediana  (31-100) | | |  | Grande | |  | | Antigüedad empresarial en  años: | | | | | | |  | | |
| Número de Socios o socias | | | | | | |  | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **3.- Trámites o Servicios Solicitados** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Marcar con una “X” el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL** | | | | | |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **APOYOS FINANCIEROS** | | | | | | | |  |  | |
|  | Gestión para la Constitución Formal de OSSEs | | | | | | |  | | |  | | | Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos | | | | | | | | | | | | |
|  | | | Financiamiento con garantías líquidas | | | | | | | | | | | | |
| **CAPACITACIÓN Y EVENTOS** | | | | | |  |  |  |  |  | **OBSERVACIONES** | | | | | | |  |  |  |  |  |  |  |  | |
|  | Diagnóstico o consultoría personalizada | | | | | | |  | | |  | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Capacitación técnica y empresarial | | | | | | |
|  | Cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas  relacionados a la actividad social de la economía | | | | | | |  | | |  | | | | | | | | | | | | | | | |
| **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **4.- Breve descripción de la justificación de la viabilidad del proyecto, del presupuesto, así como los impactos esperados del apoyo solicitado** | | | |
| **Persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**  **Presente. -**  Por este medio solicito el trámite o servicio de: | | | |
|  | **5.- Monto del apoyo solicitado:** | | $ |
| **Nombre y firma de la persona que asesora:** | | **Nombre y firma de la persona solicitante:** | |
| **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.**  **AVISO DE PRIVACIDAD:** Los datos personales que la Dirección de Economía Social recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 en las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.  **PLAZO DE RESPUESTA:** En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.  A01V2 | | | |

**ANEXO No. 6**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL** | | | | | |
| Fecha: |  | | No. de Solicitud: | |  |
| **1.- Datos Personales** | | | | | |
| Razón Social del Solicitante: | |  | | R.F.C. |  |
|  | | | |
| Monto Otorgado | |  | | | |
| **2.- Servicio** | | | | | |

Marcar con una “X” el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

**SERVICIO DE GESTIÓN EMPRESARIAL CAPACITACIÓN Y EVENTOS**

**APOYOS FINANCIEROS**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Gestión para la Constitución Formal de OSSEs |
|  | Diagnóstico o consultoría personalizada |
|  | Capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos |
|  | Financiamiento con garantías liquidas |

***3.- Resumen***

Favor de proporcionar la siguiente información:

a) Si usted ha sido persona beneficiaria en: diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía o apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas, insumos o financiamiento con garantías liquidas, adjuntar facturas comprobatorias en caso de que aplique y llene la hoja resumen explicando la situación actual de su OSSE al verse beneficiada.

**Nombre y firma de persona beneficiaria:**

**Nombre y firma de persona asesora:**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.** A02V2

**Hoja Resumen**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.**

**A02V2**

**Nombre y firma de persona beneficiaria:**

**Nombre y firma de persona asesora:**

**ANEXO No. 7**

**Membrete de la Empresa o Persona Física.**

**Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

**Lugar y fecha**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Recibo**

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), por concepto de apoyo de para el pago del trámite de: (*poner solo el trámite para el cual aplica).*

(Diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas, insumos, o financiamiento con garantías líquidas).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa

Registro Federal de Contribuyentes

**ANEXO No. 8**

**Carta de Compromiso**

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del

Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, me comprometo a entregar en CFDI, PDF y XML en original y la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para el pago de los trámites de:

Gestión para constitución formal de OSSE.

Diagnóstico o consultoría personalizada.

Capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados

a la actividad social de la economía.

Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo,

herramientas e insumos.

Financiamiento con garantías liquidas.

Monto Recibido $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, sujetándome a las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, para el diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos o financiamiento con garantías liquidas, según sea aplicable y, en caso de algún imprevisto, solicitar la aprobación de una prórroga ante el Comité de Evaluación.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023, o en su caso la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económicono me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa y su cargo.

En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.

**ANEXO No. 9**









